

**Superintendencia de Administradoras
de Fondos de Pensiones**

CIRCULAR N° 633

VISTOS: Las facultades que confiere la ley a esta Superintendencia, se imparten las siguientes instrucciones de cumplimiento obligatorio para todas las Administradoras de Fondos de Pensiones.

REF. : DEVOLUCION DE PAGOS EN EXCESO: MODIFICA CIRCULAR N° 233.

Reemplázase el texto del N° 3 del capítulo VII de la Circular N° 233, por el siguiente :

“El cheque deberá ser girado de la cuenta tipo 2, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de abono del pago en exceso a la cuenta "Devolución a empleadores y afiliados por pagos en exceso".”

JULIO BUSTAMANTE JERALDO
Superintendente de A.F.P.

SANTIAGO, 10 de ABRIL de 1990.